

RESOLUCIÓN DEL DELEGADO PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE EN SEVILLA, POR LA QUE SE OTORGA LA AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA A LA SOCIEDAD FERROMOLINS ANDALUCÍA, S.L., PARA LA EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS Y CENTRO DE TRANSFERENCIA, EN EL TÉRMINO MUNICIPAL DE LA RINCONADA, PROVINCIA DE SEVILLA (EXPEDIENTE AAI/SE/230/N/10)

Visto el expediente de autorización ambiental integrada AAI/SE/230/N/10, instruido en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, de acuerdo con la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, iniciado a instancia de D. Arturo Jiménez Dasarias, en nombre y representación de la sociedad FERROMOLINS ANDALUCÍA, S.L., con domicilio social en Avda. Comunicación, 54, Polígono Industrial El Cábano 3, C.P. 41300 San José de La Rinconada - La Rinconada (Sevilla), solicitando la autorización ambiental integrada, para la EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS Y CENTRO DE TRANSFERENCIA, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla, resultan los siguientes

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Con fecha 24 de mayo de 2010, se presentó por D. Arturo Jiménez Dasarias, en nombre y representación de la sociedad FERROMOLINS ANDALUCÍA, S.L., solicitud de otorgamiento de autorización ambiental unificada para la EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS Y CENTRO DE TRANSFERENCIA, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla. El Anexo I contiene una descripción de la instalación.

SEGUNDO.- A dicha solicitud se acompañó la siguiente documentación, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 24 de la Ley 7/2007:

- *Proyecto técnico de Planta de Gestión y Valorización de residuos metálicos y centro de transferencia de Ferromolins Andalucía, S.L., en San José de la Rinconada (Sevilla), redactado por D. José Luis Bayort Raposo, Ingeniero Industrial Col. N° 4.060, y visado por el COIIAOC con fecha 10/05/2010 y N° SE1001501.*
- *Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta de Gestión y Valorización de residuos metálicos y centro de transferencia en San José de la Rinconada (Sevilla), redactado por D.*

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/serv/c5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	1 / 42
			
4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j			

Rafael Muñoz Martín, D^a. María José Ruiz Tagua, D^a. Susana Martínez Seijas y D. Fco. Javier Hidalgo Galdón, con fecha abril de 2010.

- *Proyecto Básico de solicitud de Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Planta de Gestión y Valorización de residuos metálicos y centro de transferencia en San José de la Rinconada (Sevilla)*, redactado por D. Rafael Muñoz Martín, D^a. Susana Martínez Seijas y D. Fco. Javier Hidalgo Galdón, y visado por el COIIAOC con fecha 10/05/2010 y N^o SE1001565.
- Informe de compatibilidad urbanística.
- Resumen no técnico de la documentación entregada.
- Estudio acústico elaborado por ECCMA.
- Proyecto de Explotación del Proyecto de Gestión y Valorización de residuos metálicos y centro de transferencia de Ferromolins Andalucía, SL en San José de la Rinconada (Sevilla).
- Plan de autoprotección del Proyecto de Gestión y Valorización de residuos metálicos y centro de transferencia de Ferromolins Andalucía, SL en San José de la Rinconada (Sevilla).
- Informe de adecuación del Plan de Autoprotección de Ferromolins Andalucía en San José de la Rinconada (Sevilla).
- Solicitud de Licencia Municipal de Actividad al Ayuntamiento de la Rinconada.
- Copia del resguardo de abono de tasas según modelo 046.
- Copia autenticada de los documentos acreditativos de los datos de la empresa y del representante.

TERCERO.- Posteriormente, la documentación fue completada con la aportación de la siguiente:

- *Anexo al Proyecto Técnico de Planta de Gestión y Valorización de residuos metálicos y centro de transferencia de Ferromolins Andalucía, SL en San José de la Rinconada (Sevilla).*
- *Adenda al Estudio de Impacto Ambiental del Proyecto de Planta de Gestión y Valorización de residuos metálicos y centro de transferencia de Ferromolins Andalucía, SL en San José de la Rinconada (Sevilla).*
- *Adenda visada al Proyecto Básico de solicitud de Autorización Ambiental Integrada del Proyecto de Planta de Gestión y Valorización de residuos metálicos y centro de transferencia de Ferromolins Andalucía, SL en San José de la Rinconada (Sevilla).*
- *Estudio acústico del Proyecto de Planta de Gestión y Valorización de residuos metálicos y centro de transferencia de Ferromolins Andalucía, SL en San José de la Rinconada (Sevilla)*, elaborado por ECCMA.
- *Proyecto de Explotación del Proyecto de Planta de Gestión y Valorización de residuos metálicos y centro de transferencia de Ferromolins Andalucía, SL en San José de la Rinconada (Sevilla).*

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA 2 / 42
 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j			

- *Plan de Autoprotección del Proyecto de Planta de Gestión y Valorización de residuos metálicos y centro de transferencia de Ferromolins Andalucía, SL en San José de la Rinconada (Sevilla).*
- Documentación complementaria diversa requerida:
 - Documentos de aceptación por parte de gestor autorizado de los residuos peligrosos y urbanos generados en las instalaciones.
 - Documentos de aceptación por parte de gestor autorizado de los residuos peligrosos gestionados y no tratados en las instalaciones.
 - Solicitud de inclusión de residuos puntuales.
 - Actualización de la ubicación interna de equipos proyectados.
 - Plan de Emergencia Interior del conjunto de las instalaciones relacionadas con la producción y almacenamiento temporal de residuos peligrosos.
 - Aclaraciones sobre constitución de fianza y seguro de responsabilidad civil.
 - Planos de distribución de residuos no peligrosos en las instalaciones y forma de almacenamiento.

CUARTO.- Incoado el correspondiente expediente administrativo, que procedimentalmente ha de regirse por lo dispuesto en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental y la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación, y verificada la compatibilidad del proyecto con la normativa ambiental, se procede a someter el expediente a información pública durante 45 días, mediante inserción de anuncio en el Boletín Oficial de la Provincia nº 280, de 3 de diciembre de 2010, no habiéndose recibido alegaciones.

QUINTO.- De acuerdo con lo dispuesto en el artículo 17 de la Ley 16/2002, se solicitó informe a los siguientes organismos: Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda, Delegación Provincial de la Consejería de Cultura, y Asociación Ecologistas en Acción. En el Anexo VI se resume el contenido de los informes emitidos.

SEXTO.- Asimismo, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 18 de la Ley 16/2002, el expediente fue remitido al Excmo. Ayuntamiento de La Rinconada. En el Anexo VI se resume el contenido de los informes emitidos.

SÉPTIMO.- Con fecha 4 de abril de 2011 se procedió a dar trámite de audiencia a los interesados, habiéndose recibido alegaciones que son estimadas.

OCTAVO.- Con fecha 3 de mayo de 2011 el Jefe del Servicio de Protección ambiental formuló la correspondiente Propuesta de Resolución.

A los anteriores hechos resultan de aplicación los siguientes

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	3 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- De conformidad con el artículo 22 de la Ley 7/2007, se entiende que el órgano competente para la tramitación y resolución del procedimiento de autorización ambiental integrada, la vigilancia y control del cumplimiento de las condiciones establecidas en la autorización, así como el ejercicio de la potestad sancionadora, corresponde a la Consejería competente en materia de medio ambiente.

SEGUNDO.- El artículo 12.3 de la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del Procedimiento Administrativo Común, dispone que, en aquellos casos en los que una disposición atribuya competencia a una Administración sin especificar el órgano que debe ejercerla, se entenderá que la facultad de instruir y resolver corresponde a los órganos inferiores competentes por razón de la materia y del territorio.

TERCERO.- El Decreto 194/2008, de 6 de mayo, por el que se regula la Estructura Orgánica de la Consejería de Medio Ambiente, en su artículo 1, indica que corresponde a la Consejería de Medio Ambiente la preparación y ejecución de la política del Gobierno en relación con las competencias de la Comunidad Autónoma de Andalucía en materia de medio ambiente.

CUARTO.- La Ley 7/2007 establece en su artículo 20, que se encuentran sometidas a Autorización Ambiental Integrada: las actuaciones, tanto públicas como privadas, incluidas en el Anexo I, así como las modificaciones sustanciales de dichas actuaciones.

QUINTO.- La instalación de referencia se encuadra en los epígrafes 5.1 y 11.1, del anejo 1 de la Ley 16/2002 y de la Ley 7/2007, respectivamente, quedando incluida, por tanto, en el ámbito de aplicación de ambas normas.

POR LO QUE

A la vista de los antecedentes de hecho y los fundamentos de derecho y vistas la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de régimen jurídico de las administraciones públicas y del procedimiento administrativo común y sus modificaciones; la Ley 7/2007, de 9 de julio de 2007, de gestión integrada de la calidad ambiental; la Ley 16/2002, de 1 de julio, de Prevención y Control Integrados de la Contaminación; el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de calidad del aire y protección de la atmósfera; la Ley 10/1998, de 21 de abril, de residuos; y demás normativa de general y pertinente aplicación, y una vez finalizados los trámites reglamentarios para el expediente de referencia,

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcqFMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcqFMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	4 / 42
 4r0iqUBW2GWcqFMPES1WBDJLYdAU3n8j				

RESUELVO

OTORGAR, a los efectos previstos en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la AUTORIZACIÓN AMBIENTAL INTEGRADA a FERROMOLINS ANDALUCÍA, S.L., con CIF B-91.830.026, para la EJECUCIÓN Y EXPLOTACIÓN DE UNA PLANTA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS Y CENTRO DE TRANSFERENCIA, en el término municipal de La Rinconada, provincia de Sevilla.

El ejercicio de la actividad deberá ajustarse a los requerimientos expresados en el proyecto técnico presentado por el promotor y a los condicionantes establecidos en los anexos de esta autorización, los cuales se relacionan a continuación:

- Anexo I - Descripción de la instalación.
- Anexo II - Condiciones Generales.
- Anexo III - Límites y condiciones técnicas.
- Anexo IV - Plan de vigilancia y control.
- Anexo V - Determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental.
- Anexo VI - Resumen de informe recibidos.
- Anexo VII - Plan de mantenimiento.

De acuerdo con lo establecido en el art. 23 de la Ley 16/2002, de 1 de julio, de prevención y control integrados de la contaminación, se hará pública esta Resolución en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, se pondrá a disposición del público en la página web de la Consejería de Medio Ambiente el contenido de la resolución así como una memoria, y se notificará a los interesados.

Contra la presente RESOLUCIÓN, que no pone fin a la vía administrativa, puede interponerse RECURSO DE ALZADA ante el titular de la Consejería de Medio Ambiente en el plazo de UN (1) MES a contar a partir del día siguiente a la recepción de la notificación de la misma, de acuerdo con lo establecido en la Ley 30/1992, de 26 de noviembre, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas y del procedimiento Administrativo Común y sus modificaciones.

EL DELEGADO PROVINCIAL,

Fdo: Fco. Javier Fernández Hernández

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	5 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

ANEXO I. DESCRIPCIÓN DE LA INSTALACIÓN

Actividad: PLANTA DE GESTIÓN Y VALORIZACIÓN DE RESIDUOS METÁLICOS Y CENTRO DE TRANSFERENCIA.

Término municipal: La Rinconada (Sevilla).

Promotor: FERROMOLINS ANDALUCÍA, S.L.

Localización: Avda. Comunicación, 54, Polígono Industrial El Cádiz 3, C.P. 41300 San José de La Rinconada - La Rinconada (Sevilla)

Características básicas:

a) Descripción general del proceso

En la actualidad, Ferromolins Andalucía, SL cuenta con Licencia de Instalación y Apertura para establecimiento destinado a almacenamiento y gestión de residuos metálicos no peligrosos, habiéndose emitido la correspondiente Calificación Ambiental del mismo. Se pretende, por tanto, la ampliación de las instalaciones y actividades para la gestión y valorización de residuos metálicos, peligrosos y no peligrosos, y centro de transferencia.

Las instalaciones consisten en un parque de almacenamiento de residuos y una nave en la que llevar a cabo los trabajos asociados a las siguientes actividades de gestión:

- Recuperación de metales de cables eléctricos.
- Recuperación de residuos férricos y no férricos.
- Desguace de equipos eléctricos sin PCB (transformadores, condensadores, interruptores, etc).
- Extracción de SF₆ de equipos eléctricos y recuperación de metales.
- Centro de transferencia de transformadores, interruptores y condensadores con PCB y baterías de Pb y Ni-Cd.
- Gestión y tratamiento de transformadores, equipos y componentes eléctricos con aceites que contienen PCB.
- Descontaminación de aceites con PCB procedentes del vaciado de los equipos eléctricos con PCB (transformadores, condensadores, interruptores, etc).

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servt5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	6 / 42
 4r0iqUBW2GwqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

Los cables eléctricos no impregnados de aceite, así como los residuos férricos y no férricos no peligrosos se podrán almacenar directamente sobre el pavimento de hormigón de la campa exterior.

Los cables impregnados de aceite se almacenarán dentro de la nave en contenedor metálico estanco, de 1m³ de capacidad, colocado sobre el pavimento de hormigón.

Los equipos eléctricos sin PCB, en espera de ser desguazados, se almacenarán dentro de la nave, depositados sobre bandejas metálicas estancas, para proteger posibles vertidos el pavimento.

Los equipos eléctricos con PCB también se almacenarán en el interior de la nave, en cubetas estancas, exclusivas para estos transformadores, dentro del área delimitada para su transferencia a gestor autorizado.

En la nave de desguace de transformadores y equipos eléctricos se contará con una instalación destinada a recoger y almacenar los aceites vaciados de los transformadores. La instalación estará formada por una cuba o piscina de vaciado y tres recipientes de recogida de aceites de 20m³, 9m³ y 6m³. Además el sistema cuenta con un sistema de bombeo para el trasiego de fluido y para facilitar el vaciado de los recipientes hacia el camión cisterna de recogida de los aceites.

Las baterías de Pb y Ni-Cd quedarán almacenadas de forma paletizada dentro de una bandeja estanca en el interior de la nave.

Las botellas de SF₆ se almacenarán en el exterior en una zona habilitada para ello en posición vertical y debidamente protegidas para evitar su caída cumpliéndose las prescripciones del Reglamento APQ.

El vaciado de los transformadores con PCB se realizará mediante vertido por gravedad sobre una piscina desde donde se trasvasa a un depósito de 10m³. El aceite se podrá descontaminar directamente en el sistema de descontaminación o gestionar externamente por gestor autorizado.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/serlvc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	7 / 42
				
4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

El tratamiento de depuración del aceite con PCB se realiza en un equipo en el que se llevan a cabo las siguientes etapas: desgasificación, calentamiento, mezcla con dispersión de sodio y reacción de deoloración, separación del aceite descontaminado de los productos de reacción, y filtración con tierras de batán.

Los transformadores a los que se les extrae el aceite con PCB deben someterse a un proceso de limpieza adicional. Dicho proceso consta de: desensamblado, descontaminación de las cubas y depósitos de expansión, y valorización del conjunto tapa-bobinas-núcleo.

b) Instalaciones

- Campa exterior de almacenamiento de materia prima y productos, pavimentada.
- Nave de procesado y oficinas:
 - Nave 1: corte y trituración de cables, planta de tratamiento de cables, almacenamiento de residuos generados.
 - Nave 2: planta de procesado de equipos eléctricos, almacenamiento de residuos gestionados como centro de transferencia, vaciado y recogida de aceites de transformadores, instalación de vaciado de SF₆, almacenamiento de botellas de SF₆, detector de radioactividad de metales, depósito de vaciado de aceites, sistema de descontaminación de aceites con PCB, sistema de filtración con tierras de batán y almacenamiento final, cubas de lavado.
- Instalaciones auxiliares o de servicio.

c) Maquinaria.

- Puente grúa.
- Prensa cizalla fija.
- Planta de trituración de cables.
- Báscula y detector de radioactividad.
- Sistema de trasiego de aceite.
- Almacenamiento de gasóleo.
- Compresor de aire comprimido.
- Bombas de agua de servicio.
- Bombas de agua contra incendios.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	8 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

- Bombas de agua de servicio AFS.
- Cizalla móvil.
- Equipo portátil de recuperación de SF₆.
- Equipo de descontaminación de aceites con PCB MPU 5.

Principales afecciones ambientales:

Al desarrollarse la actividad en un polígono industrial, las afecciones principales son las indicadas a continuación:

- **Atmósfera:** No se identifican focos de emisión de gases canalizados. Debido a la tipología de los residuos y las operaciones de gestión, no se prevén emisiones difusas de partículas u otros contaminantes.
- **Vertidos de aguas residuales:** No se identifican vertidos de aguas residuales asociados a los procesos industriales, excepto los debidos a los baldeos puntuales que se realicen, por lo que el vertido de aguas residuales procederá fundamentalmente de las aguas sanitarias y las aguas pluviales.
Existirán dos puntos de vertido a la red municipal de alcantarillado, uno de aguas sanitarias y pluviales limpias, y otro para aguas pluviales potencialmente contaminadas. Dentro de la nave se dispondrá de una red de drenaje para recogida de los mencionados baldeos.
La red de drenaje de la nave se unirá a la red de recogida de aguas pluviales potencialmente contaminadas, que contará con los siguientes elementos:
 - Arqueta sifónica y toma de muestras.
 - Arquetas separadoras de grasas y/o decantadora de sólidos.
 Tras el separador el agua será conducida a la red municipal y, cuando sea necesario, un gestor autorizado retirará los lodos y grasas que se hayan acumulado.
- **Residuos:** la gestión de residuos se lleva a cabo de la forma anteriormente descrita, y los residuos generados durante la fase de construcción y funcionamiento serán gestionados en función de su naturaleza mediante gestores autorizados.
- **Ruidos:** este impacto se debe, principalmente, debido al funcionamiento de la actividad y al incremento de tráfico asociado a la misma; de acuerdo al Estudio Acústico aportado, la actividad se desarrollará respetando los niveles establecidos en la normativa sectorial vigente.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	9 / 42
 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

ANEXO II. CONDICIONES GENERALES

Vigencia

1. Esta autorización se otorga por un plazo de OCHO (8) AÑOS, transcurrido éste deberá ser renovada, para lo cual el titular solicitará la renovación con una antelación mínima de diez (10) meses antes del vencimiento del plazo de la autorización.
2. Esta autorización se otorga de acuerdo con la descripción de la instalación contenida en la documentación presentada por el titular junto a la solicitud de la Autorización, así como las informaciones adicionales recogidas durante el proceso de tramitación, siendo las características generales de la actividad autorizada las descritas en el Anexo I.
3. La autorización ambiental integrada (en adelante AAI) se concede con los límites y condicionantes técnicos que se recogen en el presente anexo y el Anexo III "Límites y Condiciones Técnicas".

Certificación Técnica

4. Antes de dar comienzo la actividad, el titular de esta autorización deberá presentar en la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla Certificación Técnica, expedida por el técnico director de obra y, en su caso, visada por el Colegio Profesional correspondiente, de acuerdo a la legislación sectorial específica, que acredite que las obras e instalaciones se han llevado a cabo conforme al proyecto presentado y que se ha dado cumplimiento a los condicionados y a las medidas correctoras contempladas en esta autorización, y se incluirá certificación de una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente para aquellos aspectos medioambientales en los que así lo indique el Plan de Vigilancia y Control de esta autorización. El contenido mínimo de la Certificación Técnica y la fecha de presentación a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla serán las especificadas en el Anexo IV de esta Resolución "Plan de vigilancia y control".

Inicio de la actividad

5. El titular de esta autorización comunicará mediante escrito a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla el inicio de la actividad con carácter previo a ésta.

Otras autorizaciones

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcGFMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcGFMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	10 / 42
 4r0iqUBW2GWcGFMPES1WBDJLYdAU3n8j				

6. El otorgamiento de esta autorización no exime a su titular de la obligación de obtener las demás autorizaciones, permisos y licencias que sean exigibles de acuerdo con la legislación vigente. En concreto, esta autorización queda condicionada, entre otras, a la autorización de vertido a la red de saneamiento municipal.

Plan de Mantenimiento

7. El titular de la explotación deberá documentar y ejecutar un Plan de mantenimiento para la fase de explotación de la actividad, cuyo contenido mínimo será el especificado en el Anexo VII de esta autorización.

Plan de Control

7. El titular de la autorización deberá documentar y ejecutar un Plan de Control que como mínimo contemple los aspectos establecidos en el Anexo IV de esta Resolución.
8. El titular de la autorización deberá notificar sin demora a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla, así como a los Ayuntamientos afectados, todo efecto negativo sobre el medio ambiente puesto de manifiesto en los planes de control y acatará la decisión de dichas autoridades sobre la naturaleza y el calendario de las medidas correctoras que deban adoptarse, que se pondrán en práctica a expensas de la entidad explotadora.

Inspecciones y auditorias

9. El titular de la autorización está obligado a prestar la asistencia y colaboración necesaria al personal de la Consejería de Medio Ambiente que realicen las actuaciones de vigilancia, inspección y control.
10. Transcurridos los seis (6) primeros meses desde el otorgamiento de esta autorización, la Consejería de Medio Ambiente inspeccionará las instalaciones con el fin de verificar el cumplimiento de las condiciones de esta autorización. El contenido de esta inspección se detalla en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.
11. A lo largo del periodo de vigencia de la autorización, la Consejería de Medio Ambiente realizará inspecciones de seguimiento de la actividad y procederá a verificar el cumplimiento de las condiciones establecidas en la misma, cuyo contenido y periodo de realización se detalla igualmente en el Plan de Vigilancia incluido en el Anexo IV.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcqmPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcqmPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	11 / 42
				
4r0iqUBW2GWcqmPES1WBDJLYdAU3n8j				

12. Las inspecciones programadas en las condiciones anteriores tendrán la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª-“Tasa para la prevención y el control de la contaminación”, del Capítulo II-“Tasas” de la Ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas. Su cálculo dependerá del contenido de dichas auditorías, tal y como se detalla en cada caso en el Plan de Vigilancia y Control incluido en el Anexo IV de esta resolución. El importe de las mismas se obtendrá a partir de los valores reflejados en los anexos de la citada Ley 18/2003 y sus posteriores actualizaciones.
13. Con independencia de las inspecciones anteriores, la Consejería de Medio Ambiente podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las actuaciones de vigilancia, inspección y control que estime convenientes para comprobar el cumplimiento de las condiciones impuestas en la presente autorización. A estos efectos, cumpliéndose las normas de prevención de riesgos laborales internas y salvo causa de fuerza mayor, se garantizará, previa identificación de los inspectores o personal acreditado por la Consejería de Medio Ambiente, el acceso a las instalaciones de la empresa de forma inmediata.

Información a suministrar

14. El titular de la autorización estará obligado a entregar la información relacionada en el Anexo IV en los plazos establecidos en el mismo.
15. El titular de la autorización deberá remitir anualmente antes del 1 de marzo datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.

Responsabilidad medioambiental

16. El titular está obligado a adaptar y ejecutar las medidas de prevención, de evitación y de reparación de daños medioambientales y a sufragar sus costes, cualquiera que sea su cuantía, cuando resulten responsables de los mismos, de conformidad con la Ley 26/2007, de 23 de octubre, de Responsabilidad Medioambiental.
17. También está obligado a comunicar de forma inmediata a la autoridad competente la existencia de daños ambientales o a la amenaza de dichos daños, que hayan ocasionado, o puedan ocasionar, estando obligados a colaborar en la definición de las medidas reparadoras y en la ejecución de las adoptadas por la autoridad competente.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	12 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

18. Así mismo, ante una amenaza inminente de daños ambientales el titular tiene el deber de adoptar sin demora y sin necesidad de advertencia, de requerimiento o de acto administrativo previo, las medidas preventivas apropiadas, así como adoptar las medidas apropiadas de evitación de nuevos daños, atendiendo a los criterios establecidos en el punto 1.3 del Anexo II de la Ley 26/2007. Dichas medidas se pondrán en conocimiento de la autoridad competente.
19. A requerimiento de esta Delegación Provincial, en el plazo que se le indique y sin perjuicio de la información que se le pueda exigir en días posteriores al inicio del incidente, deberá elaborar y entregar informe a aquélla sobre la causa, actuaciones llevadas a cabo, daño ocasionado y seguimiento de la evolución de los medios afectados.

Modificación de la autorización y modificación de la instalación

20. Esta autorización podrá ser modificada de oficio o a instancia del titular de la actividad cuando el progreso técnico y científico, la existencia de mejores técnicas disponibles o cambios sustanciales de las condiciones ambientales existentes justifiquen la fijación de nuevas condiciones de la autorización, y siempre que sea económicamente viable. Esta modificación no dará derecho a indemnización al titular de la misma.
21. El titular de la autorización deberá comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla cualquier modificación que se pretenda llevar a cabo en las instalaciones, indicando si se trata o no de una modificación sustancial según los criterios contemplados en el artículo 19.11.a) de la Ley 7/2007. A esta solicitud acompañará los documentos justificativos de la misma.

Transmisión de la autorización

22. De acuerdo con el artículo 31.8 de la Ley 7/2007, el titular informará inmediatamente a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla la transmisión de la titularidad de las instalaciones sujetas a esta autorización.

Cese de la actividad

23. El titular de esta autorización está obligado a comunicar a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla como mínimo tres (3) meses antes, el cese de la actividad indicando si el cierre de las instalaciones es definitivo o temporal y, en este último caso, la duración prevista de éste.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	13 / 42
				
4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

24. En caso de cierre definitivo, el titular junto a la comunicación de cese de la actividad deberá presentar "Proyecto de clausura y desmantelamiento de la instalación" cuyo contenido se adecuará a lo especificado en el Anexo III de la presente resolución.

Infracciones y sanciones

25. El incumplimiento de los condicionantes impuestos en esta autorización supondrá la aplicación del régimen de infracciones y sanciones establecido en el Capítulo III de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

Código Seguro de verificación: 4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA 14 / 42
 4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j			

ANEXO III. LIMITES Y CONDICIONES TÉCNICAS

1. El promotor habrá de adoptar las medidas correctoras que se indican a continuación, además de los condicionantes ambientales incluidos en el Proyecto y en el Estudio de Impacto Ambiental, siempre que no se opongan a lo establecido en este Anexo.

A. CONDICIONES RELATIVAS A LA FASE DE CONSTRUCCIÓN DEL PROYECTO

A.1. Residuos

2. El poseedor de los residuos estará obligado, mientras se encuentren en su poder, a mantenerlos en condiciones adecuadas de higiene y seguridad, así como a evitar la mezcla de fracciones ya seleccionadas que impida o dificulte su posterior valorización o eliminación.
3. Los residuos procedentes de la construcción de las instalaciones deberán gestionarse según lo establecido en el Real Decreto 105/2008, de 1 de febrero, por el que se regula la producción y gestión de los residuos de construcción y demolición.
4. El productor de residuos debe incluir en el proyecto de ejecución de la obra un estudio de gestión de residuos de construcción y demolición, que contendrá, como mínimo, lo indicado en el art. 4.1.a) del citado Real Decreto 105/2008.
5. Deberá disponer de la documentación que acredite que los residuos de construcción y demolición realmente producidos en sus obras han sido entregados a una instalación de valorización o de eliminación para su tratamiento por gestor de residuos autorizado.
6. Todo el material inerte sobrante procedente de las obras de excavado y movimientos de tierra, así como los materiales de préstamo que resulten excedentarios, será evacuado a vertederos autorizados, excepción hecha de la tierra vegetal que se empleará en las labores de revegetación; en su defecto, podrán utilizarse en procesos autorizados de restauración de canteras o sellado de vertederos.
7. Se extremará, en todo momento, el cuidado para evitar el posible vertido de hormigón por parte de los vehículos hormigonera durante la realización de las obras, procediendo de forma inmediata a su retirada por parte del personal de mantenimiento y su posterior evacuación a vertedero autorizado

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcGFMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcGFMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	15 / 42
				
4r0iqUBW2GWcGFMPES1WBDJLYdAU3n8j				

8. Como mecanismo de control, en el trámite de licencia de obra se incluirá la obligación del tratamiento de los residuos inertes y tierras vegetales mediante la aplicación de un a fianza y la denegación del certificado final de obra si no se entregan los correspondientes justificantes de tratamiento. Así mismo, será también necesaria la entrega de copia de inscripción en el registro como pequeño productor de residuos peligrosos.
9. Los residuos no peligrosos asimilables a urbanos (restos de cartones, palets de madera, plásticos, etc.) se almacenarán de forma selectiva y se destinarán preferentemente a reciclado y/o reutilización en coordinación con los servicios municipales competentes.
10. Aquellos residuos catalogados como residuos peligrosos deberán almacenarse de forma temporal y ponerse a disposición de gestores autorizados de residuos peligrosos.
11. Se recuerda que todas las empresas participantes en la construcción que lleven a cabo actividades generadoras de residuos peligrosos deberán estar inscritas en el Registro de Productores de Residuos Peligrosos.
12. Para la maquinaria móvil a emplear durante las fases de ejecución y desmantelamiento de las instalaciones, los cambios de aceite y demás operaciones que pudieran implicar derrames se realizarán en talleres autorizados o parque de maquinaria habilitados a tal efecto. En este sentido, se atenderá a lo establecido en el Real Decreto 679/2006, de 2 de junio, por el que se regula la gestión de los aceites industriales usados, concretamente lo establecido en los artículos 5 y 6 del citado Decreto referente al almacenamiento, tratamiento y sistemas de entrega de aceites usados. De tal modo queda prohibido: todo vertido de aceites usados en aguas superficiales o subterráneas y en los sistemas de alcantarillado o de evacuación de aguas residuales; todo vertido de aceite usado, o de los residuos derivados de su tratamiento, sobre el suelo, asimismo, los productores de aceites usados deberán almacenarlos en condiciones adecuadas deberán disponer de instalaciones que permitan la conservación de los aceites usados hasta su recogida y que sean accesibles a los vehículos encargados para ello, y se evitará que los depósitos de aceite usado, incluidos los subterráneos, tengan efectos nocivos sobre el suelo.

A.2. Protección del Suelo

13. Cuando se realice la apertura de zanjas para cimentaciones, se procurará almacenar los 20 cm del suelo más superficial para su reutilización como tierra vegetal, restituyendo la forma y aspecto originales del terreno y reutilizándose además para labores agrícolas en zonas próximas.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	16 / 42
 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

14. El acopio se realizará en lugares previamente acondicionados y con los medios adecuados para evitar el incremento de partículas sólidas en suspensión y de sólidos disueltos en las aguas.
15. Una vez finalizada la obra se procederá a la limpieza general de las áreas afectadas, retirando todas las instalaciones temporales, así como todo tipo de desechos, restos de maquinarias y escombros, depositándolos en vertederos controlados e instalaciones adecuadas para su tratamiento.
16. Al final de la obra, las zonas de terreno agrícola compactadas por el tránsito de vehículos se roturarán y en el caso de que se detecten pérdidas y hoyos se procederá al relleno con las tierras sobrantes.
17. Aquellas zonas donde se produzcan movimientos de tierra serán convenientemente revegetadas con especies autóctonas. Como mínimo en todos los taludes y desmontes de nueva creación se realizará una siembra de especies herbáceas para minimizar el impacto visual y asegurar la estabilidad de los terrenos.
18. Todos los cambios de aceite y mantenimiento de la maquinaria que pueda implicar derrame de aceites o gasóleo se realizarán en talleres autorizados o parques de maquinaria habilitados al efecto gestionándose según la Ley 10/1998 de Residuos y entregándose por tanto a gestor autorizado de Residuos Peligrosos. Idéntica gestión se realizará con los restos de pinturas, disolventes y demás productos químicos auxiliares procedentes de obras de fábrica.
19. En caso de producirse algún vertido accidental se procederá a su inmediata limpieza mediante la retirada de terreno afectado y su entrega a Gestor Autorizado de Residuos Peligrosos.

A.3. Protección y control del medio ambiente atmosférico

A.3.1. Emisión de Ruidos

20. Se llevará a cabo un adecuado mantenimiento de la maquinaria con el fin de cumplir lo establecido en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de protección contra la contaminación Acústica en Andalucía, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	17 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

A.3.2. Emisión de partículas

- 21. Para evitar las incidencias del polvo durante la fase de construcción, se aplicarán riegos periódicos de los caminos de obra en tiempo seco, de forma que se evite o minimice la dispersión a la atmósfera. Asimismo, se procederá a humedecer cualquier material, en origen o acopio, previamente a su manipulación.
- 22. Esta medida se aplicará con mayor frecuencia en las proximidades en áreas próximas a zonas urbanizadas o habitadas.
- 23. Los camiones encargados del transporte del material deberán ir provistos de lonas que cubran la carga para evitar su dispersión por el aire.

A.4. Protección del Sistema Hidrológico

- 24. En la documentación aportada no se identifican afecciones que precisen autorización de vertido a DPH, puesto que los mismos se realizarán a la red de alcantarillado municipal.
- 25. La actuación, asimismo, se sitúa fuera de la zona de PDH y zonas de protección de cauce público, por lo que la misma no requiere autorización en este sentido.
- 26. En todo caso, si de posterior inspección sobre el terreno se determinase la existencia de algún cauce público no reflejado en la documentación presentada por el promotor, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

A.5. Permeabilidad territorial

- 27. La actividad sólo podrá llevarse a cabo dentro de la superficie que se delimita en el proyecto, la cual deberá contar con medios de señalización y delimitación adecuados de acuerdo con las características que determine para ello el organismo sustantivo. La demarcación comenzará desde el momento en que dicho organismo autorice la actividad y el promotor tenga disponibilidad de los terrenos.
- 28. Durante la fase de construcción se asegurará el libre acceso a las propiedades colindantes y el normal uso de las instalaciones existentes en la zona (redes de riego, cercados de protección de cultivos, caminos, zanjas de desagüe,...). Conforme al avance de las obras se procederá a la limpieza y adecentamiento de las zonas ocupadas transitoriamente, en particular en los

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	18 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

tramos cercanos a suelos urbanos, de manera que la ejecución de las obras perturbe durante el mínimo tiempo posible las condiciones preoperacionales del entorno.

29. Se repondrán a su estado original todos los servicios públicos y privados afectados por la ejecución de las obras. Asimismo, se facilitará una alternativa de uso para aquellos servicios e instalaciones que vean alterado su funcionamiento por la perturbación que suponga la actividad.
30. El promotor debe asegurar el nivel actual de permeabilidad transversal y longitudinal de los territorios afectados teniendo en cuenta las necesidades de paso.

A.6. Protección del Patrimonio

31. Durante la fase de construcción, en caso de que se produjese la aparición de elementos de naturaleza arqueológica de carácter casual o fortuito, el promotor lo pondrá de inmediato en conocimiento de la Consejería de Cultura, en aplicación del art. 5.1 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, para adoptar las medidas que se estimen oportunas en base a la protección y conservación de los mismos.

B. CONDICIONES RELATIVAS AL EJERCICIO DE LA ACTIVIDAD.

B.1. Residuos

Con objeto de prevenir los riesgos ambientales que pudieran derivarse de la producción y gestión de residuos que se producirán durante la explotación de la actividad, serán de aplicación las siguientes medidas:

B.1.1. Generalidades

32. El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 10/1998, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos, en el Decreto de Residuos 283/1995 y en la Ley 7/2007, de Gestión Integrada de la calidad Ambiental, Real Decreto 1378/1999, de 27 de Agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan y su modificación posterior por el Real Decreto 228/2006, de 24 de

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/serc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	19 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

febrero, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.

33. El titular de la autorización, como poseedor de los residuos generados en la actividad, estará obligado a gestionarlos a través de gestores autorizados.

34. Una vez terminada la vida útil de las diferentes estructuras del proyecto se procederá a su desguace y retirada a gestor autorizado. En el caso de que existan sustancias catalogadas como peligrosas se procederá a su entrega a un gestor autorizado.

B.1.2. Residuos no peligrosos

B.1.2.1 Gestión de residuos no peligrosos.

35. Previa visita de inspección a la empresa FERROMOLINS ANDALUCIA S.L se inscribirá en Registro de Gestores de Residuos Urbanos y Asimilables.

36. Las actividades de valorización autorizadas se corresponden, de conformidad con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, a las siguientes operaciones:

- R4 Reciclado o recuperación de metales y de compuestos metálicos.
- R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas.
- R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción).

37. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

CÓDIGO (1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
17 02 01	Madera (postes de madera con herrajes sin sustancias peligrosas)
17 01 01	Hormigón (postes de hormigón)
17 04 11	Cables eléctricos no impregnados con sustancias peligrosas
16 01 17	Metales féreos
16 01 18	Metales no féreos
16 02 14	Equipos desechados distintos a los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 13. (equipos que contienen SF6).
16 02 16	Componentes retirados de equipos desechados, distintos de los especificados en el código 16 02 15.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA 20 / 42
 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j			

B.1.2.2 Producción de Residuos no Peligrosos.

38. Estos residuos se gestionarán de la forma que se indica a continuación, sin perjuicio de las obligaciones establecidas en las ordenanzas municipales:

- El papel, cartón y los residuos de envases de papel/cartón serán segregados, almacenados en contenedores adecuados y entregados a gestor externo autorizado para su valorización.
- El plástico de embalaje se segregará del resto de residuos, se almacenará en contenedores adecuados y se entregará a gestor externo autorizado para su valorización.
- Los metales se segregarán del resto de residuos, se almacenarán en contenedores adecuados y se entregarán a gestor externo autorizado para su valorización.
- Las entregas de residuos no peligrosos a gestores externos autorizados deberán acreditarse mediante factura o albarán que tendrá que conservarse en la instalación por un periodo no inferior a cinco (5) años.
- El tiempo máximo de almacenamiento en la instalación de los residuos será de dos (2) años. A tal efecto se dispondrá una etiqueta en cada contenedor en la que se identifique el residuo y la fecha de envasado.

39. En relación con los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos generados, tales como tubos fluorescentes, cartuchos de impresoras y fotocopiadoras (tóners), así como ciertos equipos eléctricos y electrónicos, así como sus materiales, componentes, consumibles y subconjuntos que los componen, se tendrá en cuenta lo previsto en el Real Decreto 208/2005, de 25 de febrero, sobre aparatos eléctricos y electrónicos y la gestión de sus residuos. En concreto, según el art. 2.b) del citado Real Decreto, estos residuos, que figuran en su Anexo I, por su naturaleza y cantidad son similares a los procedentes de hogares particulares, por lo que se les otorga la consideración de residuos urbanos, según la definición del art. 3.b) de la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.

40. En virtud de lo anterior, los residuos de aparatos eléctricos y electrónicos se almacenarán de forma segregada en contenedores específicos y se gestionarán externamente a través de gestores autorizados o mediante la participación en un acuerdo voluntario o convenio de colaboración autorizado. El tiempo máximo de almacenamiento de estos residuos será de dos (2) años. A tal efecto, cada residuo deberá estar identificado indicando la categoría a la que pertenece el aparato de acuerdo con el Anexo I del Real Decreto 208/2005, y fecha de inicio de almacenamiento.

B.1.3. Residuos peligrosos

B.1.3.1 Gestión de Residuos Peligrosos.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/ser/c5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	21 / 42
				
4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

41. Previa visita de inspección a la empresa FERROMOLINS ANDALUCIA S.L se procederá a la inscripción en el registro de Gestores de Residuos Peligrosos para las actividades de valorización que se corresponden, de conformidad con la Orden MAM/304/2002, de 8 de febrero, a las siguientes operaciones:

- R5 Reciclado o recuperación de otras materias inorgánicas; R4 Reciclado o recuperación de metales y compuestos metálicos; R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción); para los siguientes residuos:

CÓDIGO (1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
16 02 13*	Equipos desechados que contienen componentes peligrosos, distintos de los especificados en los códigos 16 02 09 a 16 02 12 (equipos eléctricos sin PCB)
16 02 09*	Transformadores y condensadores con PCB
16 01 09*	Componentes que contienen PCB
17 01 06*	Postes de Hormigón con sustancias peligrosas
17 02 04*	Postes de madera con creosota con herrajes
17 04 10*	Cables eléctricos fuera de uso impregnados de sustancias peligrosas

- R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción); para los siguientes residuos:

CÓDIGO (1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
16 06 01*	Baterías de Pb.
16 06 02*	Baterías de Ni- Cd

- R13 Acumulación de residuos para someterlos a cualquiera de las operaciones enumeradas entre R1y R12 de la Orden citada (con exclusión del almacenamiento temporal previo a la recogida en el lugar de la producción); R9 Regeneración u otro nuevo empleo de aceites; para los siguientes residuos:

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcgfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/serv/c5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcgfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	22 / 42
 4r0iqUBW2GWcgfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

CÓDIGO (1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO
13 03 07*	Aceites minerales no clorados de aislamiento y transmisión de calor.
13 03 08*	Aceites sintéticos de aislamiento y transmisión de calor
13 03 01*	Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB.

42. Los análisis químicos para la determinación del PCB deberán ser certificados por Laboratorios acreditados conforme al artículo 3.3 del Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero.

43. Deberá aportar en cumplimiento de los artículos 6, 27 y 28 del R.D. 833/1988 una fianza de 94.500 euros (noventa y cuatro mil quinientos euros) y un seguro de responsabilidad civil por una cuantía de 900.000 euros (novecientos mil euros).

44. En virtud del art.38 del Real Decreto 833/1988, la instalación deberá presentar antes del 1 de marzo de cada año, una memoria anual de actividades. La memoria anual deberá contener, al menos, referencia suficiente de las cantidades y características de los residuos gestionados, la procedencia de los mismos, los tratamientos efectuados y el destino posterior, la relación de los que se encuentran almacenados, así como las incidencias relevantes acaecidas en el año inmediatamente anterior.

B.1.3.2 Producción de Residuos Peligrosos.

45. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en particular en las características de los residuos generados deberá ser autorizada previamente.

46. La presente autorización tiene el siguiente alcance:

CÓDIGO (1)	DESCRIPCIÓN DEL RESIDUO	PROCESO
13 05 06*	Aceites procedentes de separadores de sustancias aceitosas.	Lavado de los transformadores
13 05 06*	Aceites procedentes de separadores de sustancias aceitosas. (lodos de aceites con PCB)	Regeneración del aceite
13 03 01*	Aceites de aislamiento y transmisión de calor que contienen PCB.	Regeneración del aceite
14 06 03*	Otros disolventes y mezclas de disolventes	Limpieza de transformadores

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA 23 / 42
			
4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j			

15 02 02*	Absorbentes, materiales de filtración (incluidos los filtros de aceite no especificados en otra categoría), trapos de limpieza, absorbentes con aceite térmico, trapos y papel sucios de lubricantes y disolventes)	Limpieza de transformadores
16 10 01*	Residuos líquidos acuosos que contienen sustancias peligrosas(aguas aceitosas del lavado con detergentes)	Limpieza de transformadores
16 10 03*	Concentrado de acuosos que contienen sustancias peligrosas (Residuos procedentes del procesado de aceites con PCB)	Procesado de aceites con PCB
17 01 06*	Hormigón impregnado de sustancias peligrosas	Separación de los herrajes de los postes de hormigón
17 02 04*	Plástico impregnado de sustancias peligrosas	Separación de la cubierta de los cables
17 05 03*	Tierra y piedras que contienen sustancias peligrosas (Tierra batan)	Regeneración del aceite
19 12 06*	Maderas impregnadas con sustancias peligrosas	Separación de los herrajes de los postes de madera

* Código LER (Lista Europea de Residuos), según la Orden MAM/304/2002, de 2 de febrero, por la que se publican las Operaciones de Valorización y Eliminación de Residuos y la Lista Europea de Residuos

47.El ejercicio de la actividad se realizará en las condiciones determinadas en la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la Ley 10/1998, en los Reales Decretos 833/1988 y 952/1997 de desarrollo de la Ley 20/1986 de Residuos Tóxicos y Peligrosos y en el Decreto de Residuos 283/1995, así como las determinadas Real Decreto 1378/1999, de 27 de Agosto, por el que se establecen medidas para la eliminación y gestión de policlorobifenilos, policloroterfenilos y aparatos que los contengan y su modificación posterior por el Real Decreto 228/2006, de 24 de febrero, debiéndose dar cumplimiento a las prescripciones que sobre la producción de este tipo de residuos se establece en la citada normativa.

48.En virtud de los artículos 18 y 19 del Real Decreto 833/1988, la instalación deberá presentar antes del 1 de marzo de cada año, su Declaración Anual de Productor ante la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, indicando los residuos producidos en el año anterior, su naturaleza, cantidad y destino, distinguiendo los procesos en los que se han generado, así como el resultado y operaciones que se han efectuado en relación con los mismos. Además, y cada cuatro años, se debe entregar un Estudio de minimización de Residuos Peligrosos tal como establece el Real Decreto 952/1997.

49.Se garantizará la inexistencia de vertidos al sistema hidrológico de aceites, combustibles, disolventes, pinturas, cementos y otros sólidos en suspensión, para lo que la manipulación de

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	24 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

cualquier sustancia potencialmente contaminante se efectuará en instalaciones acondicionadas a tal fin.

50. En los supuestos de emergencia, se estará a lo dispuesto en la legislación sobre protección civil y los planes de actuación territoriales y especiales que le sean de aplicación, así como a lo dispuesto al respecto en el Plan de Emergencia Interior de la instalación.
51. Asimismo los residuos peligrosos que se generen de forma esporádica, como por ejemplo los resultantes del desmantelamiento parcial o total de la instalación, así como los que se generen en posibles accidentes (fugas, derrames, etc....) serán gestionados de acuerdo con lo especificado en la Ley 10/1998, de 21 de abril, de Residuos.
52. En caso de que se produzca algún vertido o derrame accidental de residuos peligrosos en la zona de actuación, el promotor de la actuación deberá comunicar a este Organismo, dicha incidencia lo antes posible, y procederá a retirar la tierra que haya sido contaminada y entregarla a gestor autorizado.
53. En lo que se refiere al aceite regenerado al que se ha eliminado los PCB, se deberá acreditar mediante certificado de una entidad colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente el rendimiento del proceso de regeneración de aceites con PCB analizando concentraciones a la entrada y a la salida del proceso acreditando en todo caso que los niveles de concentración de PCB es menor a 50 p.p.m. El certificado se deberá presentar en un plazo no superior a 6 meses desde la comunicación de la puesta en marcha de la instalación, y posteriormente cada 6 meses durante los dos primeros años desde la puesta en marcha. Transcurrido este plazo y en función de los resultados la empresa podrá solicitar la exención de esta obligación.
54. Deberán de cumplirse las obligaciones que se establecen en los artículos 13, 14 y 15 del Real Decreto 833/1988, relativas al Envasado, Etiquetado, Registro y, muy especialmente, al Almacenamiento y Gestión posterior, mediante entrega a un Gestor Autorizado.
55. Con respecto al envasado se deberán tener en cuenta las siguientes condiciones:
 - Los envases estarán convenientemente sellados y sin signos de deterioros y ausencia de fisuras.
 - El material de los envases deberá ser adecuado, teniendo en cuenta las características del residuo que contienen.
 - Cada envase estará dotado de una etiqueta colocada en lugar visible que contendrá como mínimo la información que recoge el artículo 14 del Real Decreto 833/1988.

Código Seguro de verificación: 4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	25 / 42
 4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

- En cada envase junto al etiquetado de identificación se añadirá, si es preciso, un pictograma representativo de la naturaleza de los riesgos que representa el residuo.
- Los recipientes destinados a envasar residuos peligrosos en estado gas comprimido, licuado o disuelto a presión cumplirán la legislación vigente en la materia.
- Se evitará la generación de calor, ignición o explosión u otros efectos que dificulten su gestión o aumenten su peligro.

56. Respecto al almacenamiento se deberá atender a las siguientes obligaciones:

- Se identificará sobre plano de planta la ubicación de los residuos peligrosos en las instalaciones destinadas al almacenamiento temporal.
- La zona de almacenamiento deberá estar señalizada y protegida contra la intemperie.
- La solera deberá disponer de al menos una capa impermeable que evite posibles filtraciones al subsuelo.
- Deberá existir una separación física de los residuos incompatibles de forma que se evite el contacto entre los mismos en caso de un hipotético derrame.
- La zona de carga y descarga de residuos deberá estar provista de un sistema de drenaje de derrames para su recogida y gestión adecuada.
- Cada almacenamiento compatible contará con un cubeto de suficiente capacidad.
- El tiempo de almacenamiento en la instalación de residuos peligrosos no excederá de los seis (6) meses, salvo autorización expresa de la Delegación Provincial.

B.1.3.3 Consideraciones comunes para la gestión y producción de Residuos Peligrosos.

57. Previamente a la entrada en funcionamiento, se procederá a la realización, por parte de técnicos de esta Delegación Provincial, de una inspección técnica de las instalaciones, en la que se comprobará su adecuación al proyecto y a la documentación aportada, en cualquier caso deberá aportar lo siguiente:

- Certificado de conformidad de un Organismo de Control Autorizado (OCA) de la adecuación del Plan de Emergencia Interior del conjunto de las instalaciones relacionadas con la producción y almacenamiento temporal de residuos peligrosos, que justifique "la adopción de medidas de seguridad exigidas para la actividad de aquellas otras exigidas en la vigente legislación sobre protección civil", tal y como especifica el apartado f del artículo 11 del Real Decreto 833/1988, que aprueba el reglamento de ejecución de la Ley 20/1986 y siguiendo los preceptos marcados en la "Norma Básica de Autoprotección de los centros, establecimientos y dependencias, dedicados a actividades que puedan dar origen a situaciones de emergencia" aprobado en el Real Decreto 393/2007. Así mismo, se hará constar en dicho certificado que "previa visita a las instalaciones, los medios técnicos y

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWc9fMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWc9fMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	26 / 42
 4r0iqUBW2GWc9fMPES1WBDJLYdAU3n8j				

humanos existentes en las instalaciones se corresponden con los indicados en el Plan de Emergencia Interior".

58. En caso de detectarse deficiencias en dicha visita de inspección, esta Delegación Provincial podrá requerir al titular la realización de las obras u actuaciones que considere oportunas para la adecuación de las instalaciones.

59. Realizada la inspección y comprobada la adecuación de las instalaciones, procediendo posteriormente a la inscripción de la actividad en Registro de Productores de Residuos Peligrosos que se regula en el Decreto 283/1995, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de la Comunidad Autónoma de Andalucía y a la asignación del correspondiente número de Productor.

B.2. Medidas de protección del suelo

60. A la actividad le es de aplicación el Real Decreto 9/2005, de 14 de enero, por el que se establece la relación de actividades potencialmente contaminantes del suelo y los criterios y estándares para la declaración de suelos contaminados, al considerarse que la actividad que realiza es potencialmente contaminante del suelo según los criterios definidos en el citado Real Decreto (epígrafes 37.10 y 90.20 del Anexo I), por lo que debe cumplir todos los preceptos que le sean de aplicación (informe preliminar de situación, informes periódicos de estado de suelo, y demás obligaciones que le correspondan).

61. Para todo almacenamiento de materias primas o auxiliares susceptible de provocar contaminación del suelo por rotura de envases, depósitos o contenedores, derivadas de su actividad, deberán de adoptarse las mismas condiciones que las definidas para los almacenamientos de residuos peligrosos, a excepción de las específicas para este tipo de residuos, como son el tiempo máximo de almacenamiento y etiquetado.

62. Cualquier incidente de este tipo del que pueda derivarse contaminación del suelo, deberá notificarse de inmediato a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en orden a evaluar la posible afección medioambiental.

B.3. Medidas de protección relativas a emisiones de contaminantes a la atmósfera

63. La presente autorización se concede con los límites y condiciones técnicas que se establecen a continuación. Cualquier modificación de lo establecido en estos límites y condiciones y en

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/serc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	27 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

particular en las características de las emisiones a la atmósfera tales como: concentraciones, caudal, etc. deberá ser autorizada previamente.

64. Las condiciones establecidas a continuación se aplican de acuerdo con la Ley 34/2007, de 15 de noviembre, de Calidad del Aire y Protección de la Atmósfera, el Decreto 833/1975, de 6 de febrero, por el que se desarrolla la Ley 38/1972, y el Decreto 74/1996, de 20 de febrero, por el que se aprueba el reglamento de la calidad del aire. A los efectos de lo establecido en la Disposición transitoria única del Real Decreto 100/2011, de 28 de enero, por el que se actualiza el catálogo de actividades potencialmente contaminadoras de la atmósfera y se establecen las disposiciones básicas para su aplicación, se considera que la instalación es existente, siempre que se ponga en funcionamiento a más tardar 12 meses después de la entrada en vigor de dicha norma.

65. La actividad no se encuentra incluida en ninguno de los grupos del Anexo IV de la citada Ley 34/2007, aunque sí del mencionado Real Decreto 100/2011. Por lo tanto, le titular deberá adaptarse a lo establecido en dicha norma en el plazo que legalmente se establezca. En todo caso, dicho plazo de adaptación deberá ser inferior a cuatro años a partir de la entrada en vigor del citado Real Decreto.

B.4. Condiciones relativas a la contaminación lumínica

66. La actividad estará sujeta a lo dispuesto en la Disposición transitoria segunda del Decreto 357/2010, de 3 de agosto, por el que se aprueba el Reglamento para la Protección de la Calidad del Cielo Nocturno frente a la contaminación lumínica y el establecimiento de medidas de ahorro y eficiencia energética, siempre que se ponga en funcionamiento a más tardar 12 meses después de la entrada en vigor de dicha norma.

B.5. Condiciones relativas a la emisión de ruidos

67. El control de los impactos producidos por ruidos y vibraciones procedentes de la actividad se realizará conforme a lo dispuesto en el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía, aprobado por Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, así como el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	28 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

68. Conforme al Estudio Acústico remitido, la actividad verifica los valores límite y objetivos de calidad establecidos en el Real Decreto 1367/2007 y en el Decreto 326/2003, no siendo necesaria la ejecución de medidas correctoras adicionales. Cabe señalarse que en diversas viviendas cercanas se superan los objetivos de calidad en el estado preoperacional, debido al tráfico existente en la zona, habiéndose previsto que en el estado futuro la actividad y el tráfico asociado a la misma no incrementa prácticamente la situación actual (los incrementos son de 0dB(A) considerando el tráfico medido y 0,1dB(A) considerando tráfico modelado).
69. Se garantizará el aislamiento acústico de las naves que albergan equipos y/o actividades para asegurar que la emisión sonora en el exterior de la fábrica cumple con los límites establecidos. Así, las condiciones acústicas exigibles a los diversos elementos constructivos que componen la edificación, serán las determinadas en el Capítulo III de la Norma Básica de Edificación sobre Condiciones Acústicas en los Edificios (NBE-CA.81) y sus modificaciones (NBE-CA.82 y NBE-CA.88), o la que en cada momento esté en vigor.
70. Todos los equipos emisores de ruido estarán diseñados para limitar las emisiones/inmisiones sonoras; se limitará la velocidad de circulación en el interior de las instalaciones; se efectuarán operaciones periódicas de mantenimiento de la maquinaria para reducir el nivel sonoro en el exterior de la planta.
71. Los equipos que se ubiquen a la intemperie estarán provistos de los medios de insonorización necesarios para garantizar que la emisión sonora en el exterior cumple con los límites establecidos.
72. En el plazo de tres (3) meses desde la entrada en funcionamiento de la planta, la empresa presentará un estudio de medición de los niveles sonoros producidos por las instalaciones, teniendo en cuenta las zonas habitadas identificadas.
73. A partir de este estudio se elaborará un informe técnico que incluirá un análisis comparativo de los datos reales obtenidos y las previsiones que se habían considerado, con objeto de establecer el grado de certidumbre y la fiabilidad del modelo aplicado, así como que las medidas adoptadas han sido las correctas y no se superan los valores límite establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía.

Código Seguro de verificación: 4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	29 / 42
 4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

74.El promotor deberá presentar una certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica que será expedida por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente.

75.En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límites establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la medición.

Valores Límites de Emisión (VLE)

76.Serán los establecidos en el Real Decreto 1367/2007 y en el Decreto 326/2003, o la norma que los sustituya, en función del área acústica de que se trate.

B.6. Medidas de protección del sistema hidrológico

77.En la documentación aportada no se identifican afecciones que precisen autorización de vertido a DPH, puesto que los mismos se realizarán a la red de alcantarillado municipal.

78.Tal y como se establece en el apartado 6 del Anexo II de la presente resolución, esta autorización queda condicionada, entre otras, a la autorización de vertido a la red de saneamiento municipal.

79.La actuación, asimismo, se sitúa fuera de la zona de PDH y zonas de protección de cauce público, por lo que la misma no requiere autorización en este sentido.

80.En todo caso, si de posterior inspección sobre el terreno se determinase la existencia de algún cauce público no reflejado en la documentación presentada por el promotor, se deberá solicitar la correspondiente autorización.

B.7. Situaciones distintas de las normales que pueden afectar al medio ambiente

B.7.1. Fugas y fallos de funcionamiento

81.En caso de fugas u otras situaciones excepcionales que produzcan daños originados por vertidos no regulados conforme a lo previsto en esta Autorización, el titular de la misma queda obligado a poner en práctica, de inmediato, las actuaciones y medidas necesarias para que los daños que se produzcan sean mínimos, preservando en todo caso la vida e integridad de las personas y los bienes de terceros y el entorno natural.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcqFMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcqFMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	30 / 42
 4r0iqUBW2GWcqFMPES1WBDJLYdAU3n8j				

82. En concreto, en caso de vertido accidental, o en cualquier otro supuesto en que por fuerza mayor tuviera que verterse sin la necesaria depuración, ya sea utilizando aliviaderos, by-pass, o cualquier otro medio, se deberá comunicar inmediatamente tal circunstancia a esta Delegación Provincial, y se tomarán todas las medidas posibles para minimizar el impacto que pudiera producirse.

B.7.2. Condiciones de parada y arranque

83. El titular de la autorización informará a la DPCMA las paradas prolongadas de la instalación, entendiéndose por tal, aquellas superiores a tres (3) meses, sean previstas o no.

B.7.3. Cierre, clausura y desmantelamiento

84. En todo momento durante la clausura y el desmantelamiento se tendrán en cuenta los principios de respeto al medio ambiente, como son evitar la emisión de polvo, ruido, vertidos, etc.

85. Se procederá al desmantelamiento de las instalaciones, de acuerdo con la normativa vigente, de forma que el terreno quede en las mismas condiciones que antes de iniciar la actividad y no se produzca ningún daño sobre el suelo y el entorno.

86. El desmantelamiento y demolición se realizará de forma selectiva, de modo que se favorezca la reutilización frente al reciclaje de los diferentes materiales contenidos en los residuos, del reciclado frente a la valorización y de esta última frente a la eliminación a la hora de elegir el destino final de los residuos generados.

87. Conforme a lo especificado en el Anexo II, en el "Proyecto de clausura y desmantelamiento" se detallarán las medidas y precauciones a tomar durante el desmantelamiento de las instalaciones y deberá incluir al menos los siguientes aspectos:

- Informe en el que se describa el estado del emplazamiento y se identifiquen los cambios originados en el lugar como consecuencia del desarrollo de la actividad, en comparación con el estado inicial.
- Objetivos a cumplir y medidas de remediación a tomar en relación con la contaminación existente consecuencia del desarrollo de la actividad.
- Medidas tomadas para la retirada de materias primas no utilizadas, subproductos, productos acabados y residuos generados existentes en la instalación al cierre de la actividad.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcGFMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcGFMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	31 / 42
 4r0iqUBW2GWcGFMPES1WBDJLYdAU3n8j				

- Secuencia de desmontajes y derrumbes.
- Residuos generados en cada fase indicando la cantidad prevista, forma de almacenamiento temporal y gestor del residuo que se haya previsto en función de la tipología y peligrosidad de los mismos.

88. El titular de esta autorización está obligado a informar, solicitar autorización o cumplir los requisitos que tengan establecidos otros órganos administrativos de acuerdo con sus competencias.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	32 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

ANEXO IV. PLAN DE VIGILANCIA Y CONTROL

1. PLAN DE VIGILANCIA

1. Este Plan de Vigilancia será efectuado con los medios técnicos de la Consejería de Medio Ambiente y aplica a toda la instalación objeto de autorización. La Consejería de Medio Ambiente, a través de cualquiera de su personal podrá, en todo tiempo y sin previo aviso, acceder a las instalaciones y realizar las visitas que estime convenientes. A estos efectos, cumpliéndose con las normas de seguridad internas y salvo causa mayor, se garantizara, previa identificación de los inspectores funcionarios, el acceso a la empresa de forma inmediata.
2. No obstante lo anterior, se establece en este Anexo de la AAI, las actuaciones mínimas que durante el periodo de vigencia de la presente autorización, serán efectuadas por personal técnico de la Consejería de Medio Ambiente. Las auditorías en adelante descritas, serán ejecutadas sin previo aviso al titular, quien deberá facilitar la entrada a las instalaciones a cuanto personal correctamente acreditado se persone en las mismas. Si, según el titular, existiera requisito de seguridad, formación o cualquier otro que se considere necesario para la correcta ejecución de los trabajos en el interior de las instalaciones, en el plazo máximo de dos meses desde la notificación de la presente AAI, el titular deberá informar por escrito de los mismos a la Delegación Provincial correspondiente, entendiéndose esta que si no se recibe la mencionada información, no existe requisito alguno de admisión, siendo posible la entrada en las instalaciones en cualquier momento y circunstancia. Si durante la vigencia de la presenta AAI cambiasen los requisitos de seguridad, en el sentido antes descrito, será comunicado convenientemente a la correspondiente Delegación.
3. Las auditorías descritas tienen la consideración de inspecciones en materia de protección ambiental, por lo que estarán sujetas a la tasa prevista en la Sección 9ª - "Tasa para la prevención y el control de la contaminación" del Capítulo II. "Tasas" de la ley 18/2003, de 29 de diciembre, por la que se aprueban medidas fiscales y administrativas.
4. La Delegación Provincial procederá a la realización de las siguientes auditorías, en la que las actuaciones de vigilancia consistirán en:

INSPECCIÓN	Actuación (años)			
	0	2	4	6
INSPECCIÓN SIN TOMA DE MUESTRAS. Inspección Básica, incluyendo preparación de cuestionario, una visita a la instalación de un técnico y elaboración de documentos	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	noho.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	33 / 42
 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j			

Concepto: RUIDO	Código	Actuación (años)			
		0	2	4	6
MUESTREO BÁSICO, RUIDO Inspección reglamentaria de ruidos en emisiones o inmisiones de acuerdo con el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la contaminación acústica, actividad parada y en marcha y en horarios diurno y nocturno.	Mi(rui)	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Concepto: RESIDUOS	Código	Actuación (años)			
		0	2	4	6
MUESTREO BÁSICO, RESIDUOS , Toma de muestras de residuos (tres puntos y tres submuestras), preparación, digestión y análisis de parámetros generales y metales incluyendo desplazamientos.	Mi(res) tipo 1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

Concepto: SUELOS	Código	Actuación (años)			
		0	2	4	6
MUESTREO BÁSICO, SUELOS , Toma de muestras de suelo (tres puntos y tres submuestras), preparación, digestión y análisis de parámetros generales y metales incluyendo desplazamientos.	Mi(suelos) tipo 1	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>

2. PLAN DE CONTROL

5. Este Plan de Control será efectuado con los medios técnicos de la propia instalación, Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente en el campo correspondiente y/o laboratorio de ensayo acreditado por la ISO 17025.

2.1. ANTES DE LA PUESTA EN MARCHA

1. Con anterioridad al comienzo de la actividad, el promotor deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente en Sevilla una Certificación Técnica expedida por el técnico director de la obra y visada por el Colegio Profesional correspondiente de acuerdo a la legislación sectorial específica, en la que se acredite que la instalación donde se va a desarrollar la actividad se ajusta al proyecto presentado y autorizado, así como a los

Código Seguro de verificación: 4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	PÁGINA	34 / 42
 4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j			

condicionantes establecidos en la presente resolución, y se incluirá certificación por una Entidad Colaboradora de la Consejería de Medio Ambiente para los siguientes aspectos medioambientales:

- Adecuación de las instalaciones de almacenamiento de residuos y medios de contención.
 - Adecuación de las instalaciones de recogida y depuración de aguas residuales y pluviales de acuerdo a las condiciones establecidas en la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.
 - Medios de insonorización de los equipos que se ubiquen a la intemperie.
 - Aislamiento acústico de las naves.
6. Deberá incluir asimismo, entre otra documentación:
- Diagrama esquemático de los vertidos en los que se reflejen los elementos esenciales (depuradoras, puntos de control, arquetas, puntos de vertido finales, ...) indicando las coordenadas UTM y caudales aproximados.
 - Previsión anual de generación de Residuos Peligrosos y No Peligrosos, indicando los procesos en los que se generan y la tipología y código de los mismos.
7. El Informe elaborado por la ECCMA asociado al certificado inicial será entregado a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla en el formato papel acompañado de CD-ROM que incluya todos los archivos informáticos (texto, planos, mapas, hojas de cálculo, certificados de calibración, etc...) necesarios para la correcta interpretación de los resultados.
8. El titular deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, un Informe Preliminar de Situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 9/2005.
9. El titular deberá remitir a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, asimismo, la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.

2.2. A LOS TRES MESES DE LA PUESTA EN MARCHA

10. El titular presentará un estudio de medición de los niveles sonoros producidos por las instalaciones, teniendo en cuenta las zonas habitadas cercanas. A partir de este estudio se elaborará un informe técnico que incluirá un análisis comparativo de los datos reales obtenidos y las previsiones que se habían considerado, con objeto de establecer el grado de certidumbre y la

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	35 / 42
 4r0iqUBW2GWcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

fiabilidad del modelo aplicado, así como que las medidas adoptadas han sido las correctas y no se superan los valores límite establecidos en el Decreto 326/2003, de 25 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía y el Real Decreto 1367/2007, de 19 de octubre, por el que se desarrolla la Ley 37/2003, de 17 de noviembre, del Ruido, en lo referente a zonificación acústica, objetivos de calidad y emisiones acústicas.

La certificación de cumplimiento de las normas de calidad y prevención acústica que será expedida por una ECCMA de conformidad con la normativa citada, y entregada en la respectiva Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente.

En caso de necesitar medidas correctoras adicionales para alcanzar los valores límite establecidos, éstas deberán realizarse en el plazo de seis (6) meses desde la remisión del estudio de mediciones. Una vez realizadas, el titular deberá presentar, en el plazo de seis (6) meses mencionado, nuevo estudio acústico de acuerdo a lo establecido en el Decreto 326/2003 y el real Decreto 1367/2007, con indicación precisa de las medidas correctoras que garanticen que el nivel de ruido emitido en el desarrollo de la actividad se mantendrá dentro de los niveles permitidos por la legislación vigente.

11. En cuanto al cumplimiento de la normativa de calidad de suelos, se requerirá la presentación de un Informe Preliminar de situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla dicha actividad.

2.3. CONTROL EXTERNO

12. Serán realizados en todos los casos por una ECCMA bajo la responsabilidad del titular.

2.3.1. Ruidos

13. Al tratarse de una actividad con incidencia en la contaminación acústica, se establece la obligatoriedad de realizar por una ECCMA autorizada medidas de control de las emisiones acústicas con una periodicidad bienal. Los puntos de control serán seleccionados de acuerdo con las zonas en que sea previsible encontrar una mayor contaminación acústica.

14. Los controles se realizarán en el momento en que los niveles de ruido sean mayores. Se determinarán también parámetros como humedad, temperatura y presión ambiental.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	36 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

15. En todo momento se cumplirá con lo estipulado en el Real Decreto 1367/2007, el Decreto 326/2003, y demás normativa vigente.

2.3.2. Aguas

16. Se deberá cumplir con las condiciones que se impongan en la correspondiente autorización de vertido a la red municipal de alcantarillado.

2.3.3. Suelos

17. Con periodicidad bienal se elaborará por ECCMA y se presentará ante esta Delegación Provincial un Informe de Situación para cada uno de los suelos en los que se desarrolla la actividad, con el alcance y contenido mínimo que se recoge en el anexo II del Real Decreto 9/2005.

2.3.4. Residuos

89. Se deberá acreditar mediante certificado de una entidad colaboradora con la Consejería de Medio Ambiente el rendimiento del proceso de regeneración de aceites con PCB analizando concentraciones a la entrada y a la salida del proceso acreditando en todo caso que los niveles de concentración de PCB es menor a 50 p.p.m. El certificado se deberá presentar en un plazo no superior a 6 meses desde la comunicación de la puesta en marcha de la instalación, y posteriormente cada 6 meses durante los dos primeros años desde la puesta en marcha. Transcurrido este plazo y en función de los resultados, la empresa podrá solicitar la exención de esta obligación.

18. Una ECCMA comprobará con una periodicidad bienal, el estado de la zona de almacenamiento de residuos peligrosos y no peligrosos, a la vez que someterá a comprobación la gestión de todos estos residuos desde su anterior visita de control.

3. INFORMACIÓN A LA CONSEJERÍA DE MEDIO AMBIENTE

19. Todas las actividades de control serán informadas a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla cuando se produzcan, y en el formato y forma que previamente sea aprobado por la misma, tras propuesta de la instalación. Además, los controles externos realizados por una ECCMA serán convenientemente notificados, como mínimo, 24 horas antes de la actuación; los Informes realizados seguirán el formato y contenido marcado para las ECCMAs por la CMA.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servic5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	37 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

20. El titular de esta autorización deberá enviar a la DPCMA los informes de los controles de las emisiones realizados por ECCMA.

21. En cualquier caso, cualquier superación de los parámetros limitados en la presente AAI que se detecte en cualquiera de los controles o cualquier avería producida en las instalaciones de depuración o cualquier otra desviación que se produzca y que influya sobre la calidad del medio ambiente deberá ser informada a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente de Sevilla, en un plazo no superior a 24 horas.

22. El titular de la autorización deberá remitir, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, anualmente antes del 1 de marzo de cada año, la siguiente información:

- Los datos sobre las emisiones y transferencias de contaminantes de la instalación, de acuerdo con el Real Decreto 508/2007, de 20 de abril, por el que se regula el suministro de información sobre emisiones del reglamento E-PRTR y de las autorizaciones ambientales integradas y su modificación realizada mediante el Real Decreto 812/2007, de 22 de junio.
- Memoria anual de gestor de residuos peligrosos.
- Datos registrados en el Libro de Registro regulado en el art. 11 del Real Decreto 1378/99, modificado por el Real Decreto 228/2006, sobre eliminación y gestión de PCB.
- Declaración anual de productor de residuos peligrosos generados.
- Información anual sobre los residuos no peligrosos generados: código residuo, descripción, cantidad y destino.

23. El titular de la autorización deberá remitir, cada cuatro años, a la Delegación Provincial de la Consejería de Medio Ambiente, el correspondiente Estudio de minimización de residuos peligrosos.

Código Seguro de verificación: 4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: <http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/>
Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.

FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	38 / 42
 4r01qUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

ANEXO V
DETERMINACIONES RESULTANTES DE LA EVALUACIÓN DE IMPACTO AMBIENTAL

1. De acuerdo a lo establecido en el Real Decreto Legislativo 1/2008, de 11 de enero, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Evaluación de Impacto Ambiental, y según el art. 25.1.b) de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental, la autorización ambiental integrada debe incluir las determinaciones resultantes de la evaluación de impacto ambiental. Por ello, entre la documentación aportada por el promotor incluyó el correspondiente Estudio de Impacto Ambiental (EsIA).
2. El contenido del EsIA presentado se ajusta a lo establecido en el art.7 del citado Real Decreto Legislativo, incluyendo los siguientes apartados:
 - Introducción.
 - Descripción del proyecto y sus acciones.
 - Análisis de alternativas y justificación de la solución adoptada.
 - Inventario ambiental y descripción de las interacciones ecológicas y ambientales claves.
 - Impactos por residuos.
 - Otros impactos.
 - Identificación y valoración de impactos.
 - Propuesta de medidas protectoras y correctoras.
 - Programa de vigilancia ambiental.
 - Documento síntesis.
3. La aplicación de las diversas medidas protectoras y correctoras propuestas por el promotor, así como las impuestas en los diferentes anejos de la presente autorización ambiental integrada, permiten reducir, eliminar o compensar los impactos ambientales previstos.
4. En definitiva, se considera que la actuación es ambientalmente viable, siempre y cuando se cumplan las especificaciones indicadas en el Proyecto, en el EsIA y en el condicionado de resolución.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA 39 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j			

ANEXO VI
RESUMEN DE LOS INFORMES RECIBIDOS

A continuación se resumen los informes emitidos por los diferentes organismos consultados por parte de esta Delegación Provincial, de acuerdo a lo establecido en el art.24 de la Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental.

1. INFORME EMITIDO POR EL AYUNTAMIENTO DE LA RINCONADA.

En primer lugar, con fecha 30 de noviembre de 2009 el Ayuntamiento de La Rinconada emite el informe de compatibilidad urbanística que concluye lo siguiente:

"De todo lo anterior, se desprende que no existen circunstancias que impidan informar favorable la compatibilidad urbanística siempre y cuando cumpla toda la normativa ambiental aplicable."

Posteriormente, con fecha 15 de diciembre de 2010 y de acuerdo a lo establecido en el art. 17 de la Ley 16/2002, el Ayuntamiento de La Rinconada emite informe en el que concluye que *"no se observa inconveniente alguno para que se acceda a lo solicitado ni se formulan medidas complementarias."*

2. INFORME EMITIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE CULTURA EN SEVILLA.

Con fecha 1 de diciembre de 2010 la Delegación Provincial de la Consejería de Cultura en Sevilla remite el informe emitido por el Departamento de Protección de Patrimonio Histórico, que se transcribe a continuación:

"En respuesta al escrito de 10 de noviembre de 2010, solicitando informe sobre el proyecto citado, del que se adjunta copia de la memoria y planos de situación, informamos como sigue:

- *Al consistir el proyecto presentado para la ampliación e instalación de transformadores en la planta de gestión ya existente en un P. I. Ya urbanizado, consideramos que no hay ningún inconveniente en que se realice la actividad solicitada.*
- *No obstante, advertimos que, en cumplimiento del artículo 50 de la Ley 14/2007, de 26 de noviembre, del Patrimonio Histórico de Andalucía, si en el transcurso de las obras se detectaran restos o evidencias arqueológicas sus promotores tienen la obligación de notificar tal extremo a esta delegación."*

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	40 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

3. INFORME EMITIDO POR LA DELEGACIÓN PROVINCIAL DE LA CONSEJERÍA DE OBRAS PÚBLICAS Y VIVIENDA EN SEVILLA.

Con fecha 3 de diciembre de 2010 la Delegación Provincial de la Consejería de Obras Públicas y Vivienda en Sevilla remite informe en relación con los siguientes aspectos:

- Análisis de lo establecido para la zona afectada en el Plan Parcial de Ordenación del Sector SUP-1.08 "El Cáñamo", en el Plan General de Ordenación Urbanística de La Rinconada, así como las modificaciones del citado Plan Parcial.
- Análisis de lo establecido en el POT AUS en relación con las infraestructuras de gestión de residuos.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.				
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNÁNDEZ FRANCISCO JAVIER		FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA	41 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j				

ANEXO VII
PLAN DE MANTENIMIENTO

1. La referida instalación deberá presentar en un (1) año desde la entrada en vigor de la autorización un Plan de Mantenimiento, para que la Delegación Provincial proceda a su aprobación. El plan de mantenimiento debe incluir:
 - Los equipos con incidencia ambiental
 - Programa de limpieza de material pulverulento
 - Programa de limpieza y mantenimiento de la red de drenaje.
 - Sistema de registro diario de las operaciones
 - Responsables de cada operación
 - Referencia de los equipos sustituidos
 - Registro a disposición de la Delegación Provincial

2. Este Plan será aprobado por la Delegación Provincial en el plazo máximo de un (1) mes desde su presentación, en este caso el silencio se considera positivo.

3. El Plan de mantenimiento podrá modificarse tras las auditorias periódicas que establezca la Delegación Provincial.

Código Seguro de verificación: 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j. Permite la verificación de la integridad de una copia de este documento electrónico en la dirección: http://www.juntadeandalucia.es/medioambiente/servtc5/verifirma/ Este documento incorpora firma electrónica reconocida de acuerdo a la Ley 59/2003, de 19 de diciembre, de firma electrónica.			
FIRMADO POR	FERNÁNDEZ HERNANDEZ FRANCISCO JAVIER	FECHA	04/05/2011
ID. FIRMA	nono.cma.junta-andalucia.es	4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j	PÁGINA 42 / 42
 4r0iqUBW2GwcqfMPES1WBDJLYdAU3n8j			